

*Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza la **transmisión de la patente P9902421** a favor de la empresa Management Augusto S.L.*

Según el artículo 206.1 de los Estatutos de la Universidad, la disposición de los bienes patrimoniales de la Universidad se ajustará a la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma, debiendo entenderse referidas a los órganos de gobierno universitarios las menciones de aquélla a los órganos autonómicos. Y los artículos 57 y 58 del Decreto legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA núm. 77, de 30 de junio) disponen que la enajenación de bienes inmuebles y derechos sobre bienes incorporales se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública “salvo que por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia de la operación u otras circunstancias similares, el Gobierno de Aragón, en acuerdo motivado, autorice expresamente la enajenación directa”. En aplicación de tales normas, a través de la OTRI como servicio propio de la Universidad, se incoó el correspondiente expediente de contratación, acogiéndose al procedimiento de adjudicación directa, al concurrir las siguientes circunstancias:

1) La Universidad de Zaragoza, a través del Grupo de Investigación dirigido por el profesor de la Universidad, Dr. D. Francisco Serón Arbeloa, realizó una serie de proyectos de investigación (Proyectos OTRI: 1998/0174, 1999/0175, 1999/0261, 1999/0510, 2000/0190, 2000/0277, 2001/0324 y 2002/0164) para la Empresa Datos Informáticos Zaragoza, S.A. (DATINZA, S.A.), a solicitud de la Empresa, con objeto de desarrollar un proyecto para la lectura y tratamiento de las recetas del Sistema Nacional de Salud, con unas especificaciones concretas.

El proyecto comenzó en 1998 después de una serie de contactos entre la Empresa y el investigador principal. Esto quedó refrendado con la firma de un contrato entre la Universidad de Zaragoza (OTRI) y la Empresa DATINZA, S.A de fecha 1 de Julio de 1998. En su cláusula primera se dice textualmente que “El objeto del presente contrato es la realización por parte del Investigador de la tarea descrita anteriormente para la empresa DATINZA, S.A. y a solicitud de la misma”.

A partir de este momento y, puesto que el proyecto se manifestó viable, la intención tanto de la Empresa como de la Universidad fue en todo momento la de colaborar en la creación y desarrollo de un prototipo específico enfocado a innovar los procedimientos de la Empresa y su Grupo Empresarial. Dicho proyecto se planteó como un trabajo común entre las dos partes y que todavía no ha terminado, puesto que se contempla la continuidad en la prestación de servicios y en el desarrollo de futuros proyectos por parte del Equipo de Investigación.

El monto total de los contratos firmados hasta el momento ha sido por un importe total pagado de 162.792,79 Euros.

2) Desde el primer contrato de 1998 y tras otros sucesivos firmados con la Universidad (que figuran en el párrafo anterior) para la mejora del prototipo inicial, se llegó a un resultado que fue patentado por la Universidad de Zaragoza con fecha 4 de noviembre de 1999, y con número de solicitud P9902421.

Dicha solicitud de patente (a día de hoy con título concedido por la Oficina Española de Patentes y Marcas, con número de publicación ES 2 158 811) *fue licenciada en exclusiva* y por un período de *cinco años*, a la misma Empresa con fecha 14 de abril de 2000

3) Los proyectos que generaron la Patente se realizaron como encargo de la Empresa a la Universidad de Zaragoza. De hecho, DATINZA proporcionó tanto sus instalaciones como el personal propio para el proyecto, que se fue completando por fases en los locales de la Empresa y en los del ITA (Instituto Tecnológico de Aragón), que también formó parte del equipo del proyecto. Incluso se dejó escrita la posibilidad de comercializar el prototipo con terceros.

Por lo tanto, en todo momento la relación establecida entre las dos partes ha sido bidireccional. Por ello la Universidad aceptó licenciar la patente a la Empresa para su explotación en exclusiva. Este proceso conjunto en el proceso de creación y aplicación de la patente justifica la transmisión de la patente a Management S.L como filial del grupo DATINZA, pues lo contrario supondría utilizar la iniciativa y los recursos de la empresa en contra suya. La Patente ha sido resultado de un proyecto promovido y financiado en su totalidad por el Grupo DATINZA, y sería de difícil justificación por parte de la Universidad de Zaragoza la venta de la misma a otra Empresa, ya que vulneraría el espíritu de colaboración y los acuerdos firmados.

En resumen, consideramos a la Empresa participante del proyecto desde el punto de vista práctico, lo que ha posibilitado la conclusión del mismo. DATINZA viene pagando la totalidad del proyecto desde un principio hasta hoy en día, y pretende seguir avanzando. Prueba de ello es la firma del nuevo Convenio, que tiene que ver con la adquisición de la patente y la mejora continua.

Por ello, dada la estrecha colaboración habida entre la Universidad de Zaragoza y el Grupo DATINZA en torno a esta patente y a los proyectos de investigación que la generaron, y a que dicho Grupo tiene la capacidad y experiencia suficiente para explotar la patente adecuadamente se estima conveniente que la Universidad de Zaragoza transmita la titularidad de la patente a MANAGEMENT AUGUSTO, S.L. en los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Cesión. Entre otras condiciones, dicho contrato prevé como contraprestación a la transmisión de la titularidad de la patente la cantidad de 60.000 euros, en un solo pago, más las cantidades derivadas del asesoramiento técnico, a través del correspondiente contrato de prestación de servicios.

Por todo ello, atendiendo a las circunstancias que concurren en el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 del decreto legislativo 2/2000, de 29 de junio, y de acuerdo con las condiciones estipuladas en el correspondiente contrato, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba la adjudicación de la patente a favor de Management Augusto S.L.